

## CONSEJO DIRECTIVO

Página 1 | 2

### ACUERDO No.016 (29 DE ABRIL 2026)

“Por medio del cual se otorgan facultades a la Rectora de la Institución Universitaria del Putumayo para realizar modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2026”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y administración, competente para definir la organización administrativa y financiera de la institución, así como aprobar el Programa Anual de Caja y sus modificaciones, según lo establecido en el estatuto general, artículo 17, literales b y g.

Que mediante Acuerdo No 011 del 26 de marzo de 2026, el Consejo Directivo aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Institución Universitaria del Putumayo para la vigencia fiscal del año 2026.

Que el PAC constituye el instrumento de programación financiera que determina el monto máximo mensual de pagos, garantizando la ejecución ordenada del presupuesto y el cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales.

Que el artículo 75 de la ordenanza 168 de 1996 Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo y sus entidades descentralizadas, establece que: *El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal, en el Plan Financiero.*

Que durante la ejecución de la vigencia fiscal se presentan variaciones en el flujo de caja, priorización de pagos, ejecución de reservas presupuestales y obligaciones contractuales, que requieren ajustes en la programación mensual del PAC.

Que el Rector, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, es responsable de la ejecución presupuestal y financiera de la entidad.

Que el Consejo Directivo puede delegar en el Rector algunas de sus funciones, conforme a los criterios establecidos en las normas legales y estatutarias.

Que resulta necesario otorgar una autorización expresa y limitada para realizar reprogramaciones del PAC, con el fin de garantizar eficiencia, oportunidad en los pagos y continuidad del servicio público de educación superior.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. FACULTADES** Autorizar a la Rectora de la Institución Universitaria del Putumayo, en su condición de representante legal y ordenadora del gasto, para efectuar, durante la vigencia fiscal 2026, reprogramaciones en la distribución mensual del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado mediante Acuerdo No. 011 del 26 de marzo de 2026, siempre que dichas modificaciones no alteren el monto total anual aprobado, no impliquen modificación del presupuesto institucional, ni constituyan autorización para asumir gastos adicionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE:** Las reprogramaciones que realice la Rectora deberán:

1. Mantener el equilibrio financiero de la entidad.
2. No alterar el valor total anual del PAC aprobado para la vigencia 2026.
3. Garantizar la atención oportuna de las obligaciones, incluyendo reservas presupuestales.
4. Estar debidamente justificadas desde el punto de vista técnico y financiero.

**ARTÍCULO TERCERO. LÍMITES DE AUTORIZACIÓN:** Las facultades otorgadas mediante el presente Acuerdo se ejercerán exclusivamente respecto de la **reprogramación mensual del PAC**, sin que impliquen modificación del presupuesto aprobado ni autorización de gastos adicionales.


**ARTÍCULO CUARTO. ACTOS ADMINISTRATIVOS** Las modificaciones al PAC deberán adoptarse mediante Resolución Rectoral debidamente motivada, con soporte técnico de la dependencia financiera o quien haga sus veces garantizando la trazabilidad y el cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad fiscal, justificación de la necesidad del ajuste identificación del impacto en la ejecución financiera


**ARTÍCULO QUINTO. INFORMES AL CONSEJO DIRECTIVO:** La Rectora deberá presentar informes periódicos al Consejo Directivo sobre las reprogramaciones realizadas al PAC, indicando las justificaciones y los efectos en la ejecución financiera de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa-Putumayo, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)

  
**DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA**  
Presidente Consejo Directivo

  
**MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO**  
Vicerrector Académico